



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

000704 666

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0129-2017-GM-MPS

Chimbote, Julio, 26 del 2017.

### VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que presentan servicios en las Entidades Públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, el artículo 92° de la Ley N° 30057, establece que "(...) Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante Resolución del Titular de la Entidad. El Secretario Técnico puede ser un servidor civil de la Entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El Secretario Técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la Entidad Pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no tienen carácter vinculante; Así mismo refiere que la Oficina de Secretaría Técnica depende de la Oficina de Recursos Humanos de la Entidad o la que haga sus veces. Cualquier persona que considere que un servidor civil ha incurrido en una conducta que tenga las características de falta disciplinaria, debe informarlo de manera verbal o escrita ante la Secretaria Técnica. La denuncia debe expresar claramente los hechos y adjuntar las pruebas pertinentes". Siendo que, en concordancia con el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del

Reglamento de la Ley del Servicio Civil, que establece que en el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General de Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente;

Que, el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en relación a la Secretaría Técnica señala que "Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez pueden ser servidores civiles de la Entidad y ejercer la función en adición a sus funciones





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

000703

665

regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad."

Que, el segundo párrafo del literal a) de la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley, establece que las normas de la Ley sobre la capacitación y la evaluación del desempeño y el Título V, referido al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, se aplican una vez que entren en vigencia las normas reglamentarias de dichas materias, con excepción de lo previsto en los Artículos 17° y 18° de la Ley, que se aplican una vez que se emita la resolución de inicio del proceso de implementación;

Que, de acuerdo con la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, el título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entre en vigencia a los tres (3) meses de su publicación, con el fin que las entidades se adecuen internamente al procedimiento, precisando que aquellos procedimientos disciplinarios que se fueron instaurados con fecha anterior a la entrada en vigencia del régimen disciplinario de la Ley N° 30057, se registrarán por las normas por las cuales se les imputó responsabilidad administrativa hasta su terminación en segunda instancia administrativa;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el literal 6) del Art. 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 y demás normas aplicables al presente caso;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DESIGNAR a los miembros de la Secretaría Técnica dispuesto por la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por el D.S. N° 040-2014-PCM, la misma que quedara integrada por los siguientes miembros, en adición a sus funciones.

### **TITULAR:**

Abog. **MARISOL LUCERO SANCHEZ MEJIA** (Secretaria Técnica-Gerencia Recursos Humanos)

### **CARGO:**

### **SUPLENTE:**

Abog. **ROXANA DENISSE VEGA FARFAN** (Asesor Jurídico-Gerencia Recursos Humanos)

### **CARGO:**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encargar a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
CHIMBOTE

Arq. Edgar A. Tapla Palacios  
GERENTE MUNICIPAL